DESPACHO N.º: 19/24

Reconquista, 30 de Julio de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 30 de Julio del año 2.024.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

 Expte N° -20/2024 - VECINOS AUTO-CONVOCADOS B° CARMEN LUISA (FRETES SILVIA) -Nota - N - Ref. : SOLICITANDO MEDIDAS PREVENTIVAS RELACIONADA A HECHOS DEINSEGURIDAD EN DICHO BARRIO.-

DESPACHO: Pendiente

• Expte N° -299/2024 - VECINAL B° SAN JERONIMO DEL REY (LOCATELLI) - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO HABILITACION DE SALON VECINAL.-

DESPACHO: Archivo con nota

DESPACHO: Pendiente

• Expte N° -425/2024 - COOP. DE PROVISION PARA REMISEROS METROPOLITANOS DE RQTA. Y AVDA. - Nota - N - Ref. : PRESENTACION REF. A AUMENTO DE TARIFAS DE REMIS.- DESPACHO: Pendiente

• Expte N° -453/2024 - VECINAL B° LUJAN (PTE. ESCOBAR LIDIA) - Nota - N - Ref. : REFERIDA A INSEGURIDAD EN DICHO BARRIO.-

DESPACHO: Archivo con nota

• Expte N° -454/2024 - MEZA, NORBERTO J. - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO EXCEPCION P/CIRCULAR COMO REMIS.

DESPACHO: Aprobado con excepción por 12 meses

Expte N° -460/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. Nota - N - Ref. : ELEVA CONTESTACION MINUTA N° 12.094/24 (REF. A
 ORD. 7879/16 "CONSEJO LOCAL DE SEGURIDADCIUDADANA").

 DESPACHO: Archivo con Pronto Despacho de Pedido de Infome N°12.094

Expte. N° 454/24

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N.º ----/2.024

Artículo 1°) - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar habilitación por el plazo de DOCE (12) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros (Remis), sujeto a la presentación de la REVISIÓN TÉCNICA NACIONAL, VERIFICACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL y de los demás requisitos reglamentarios, al siguiente vehículo automotor: a) Marca: Renault MEGANE; Año: 2008; Dominio: HKU 484; Propietario: Norberto Javier Meza; DNI: 21.721.544

Artículo 2°) - COMUNIQUESE, al departamento Ejecutivo Municipal. - SALA DE SESIONES,.

Expte. N° 460/24

Visto:

La contestación del Departamento Ejecutivo Municipal al Pedido de Informe N°12.094/24 (Expediente N°460/24 de este Concejo Municipal)

Considerando:

Que, la respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, no contesta exhaustivamente los puntos que se detallan en el Pedido de Informe N° 12.094/24.

Que, resulta fundamental para este Cuerpo conocer el estado en el cual se encuentra la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo reglado por la Ordenanza N° 7.879/16.

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

PRONTO DESPACHO

El Concejo Municipal vería con agrado que el D.E.M., a través de la Secretaría General o de quien corresponda, se sirva a dar respuesta al Pedido de Informe N°12.094/24, donde reza:

- a) Si el Consejo Local de Seguridad Ciudadana, creado por la norma antes mencionada, se encuentra plenamente conformado con los representantes que establece el Art. 3°, indicando los nombres de las personas designadas, tanto por el D.E.M., Concejo Municipal y ONGs, activas locales.
- b) Si a partir de la fecha de conformación del Consejo Local de Seguridad Ciudadana, éste se ha reunido con la periodicidad que establece el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7.879/16; si ha organizado "mesas de trabajo, subcomisiones y sub consejos zonales", indicando qué personas componen estos organismos secundarios y qué acciones han desarrollado en más de un año y medio transcurridos desde la sanción de la norma que le diera origen.
- c) Si, como consecuencia de lo explicitado en el punto anterior y tal

como se sugiere en el mismo Artículo 4° de la Ordenanza N° 7.879/16, se ha "convocado a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil" para que "brinden asesoramiento e intervención en planes de acción", y cuáles han sido los requeridos a tal fin.

- d) Indicar si el Consejo Local de Seguridad Ciudadana, tal como faculta el Artículo 6° de la Ordenanza N ° 7.879/16, ha elaborado su propio reglamento interno, proporcionando a este Cuerpo copia del mismo.
- e) En tanto la Ley Provincial Nº 13.121 y su modificatoria Nº 13.371, permiten la creación del Consejo Provincial, Departamental y Local por la Seguridad; si el representante del D.E.M. ante el Consejo Local de Seguridad Ciudadana, ha asistido a las reuniones del organismo provincial mencionado, indicando las oportunidades en que lo hizo y las acciones que tuviera en ese marco.
- f) Toda otra información sobre la cuestión que se considere oportuno poner al alcance del Concejo Municipal.